

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2017-00650-00
Demandante: RAFAEL GUILLERMO PARDO GONZALEZ
Demandado: PROCAL CONSTRUCTORES S.A.S.

En atención al oficio remitido por **ALIANZA FIDUCIARIA**, el cual comunica que se procedió a tomar atenta nota sobre la Medida Cautelar en los registros correspondientes. De la misma manera se comunica que existe con antelación una medida de Embargo por la Superintendencia de Industria y Comercio. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGASE** al expediente de la referencia el oficio allegado por **ALIANZA FIDUCIARIA**, relacionado con la respuesta a la solicitud emanada por este Despacho.
- 2.- PONER en conocimiento de la parte ejecutante el oficio aludido en precedencia para lo correspondiente.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

N.u.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy de junio de 2021.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85>

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria

